Año de 1844. Martes 17 de diciembre. Número 150.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 1148.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del próximo pasado me comunica la real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina de una esposicion de varios revisores de firmas y papeles sospechosos, en que con motivo de la real orden de 5 de setiembre último suprimiendo el cuerpo de los mismos, hacen presente la necesidad de exigir algunas garantías mas á los que sean admitidos al ejercicio de tan delicada profesion, y de señalar las materias de que deben ser examinados los que aspiren á obtener el título de tales revisores; y enterada S. M. se ha servido resolver lo siguiente:

1.° Ademas de los requisitos señalados en la circular de 5 de setiembre, se exigirá á los aspirantes á títulos de revisor de firmas y papeles sospechosos, tanto en Madrid como en las provincias, certificacion de llevar seis años de ejercicio como profesores de primera educacion en escuela propia, ya pública ya privada. Esta certificacion deberá ser dada por la Comision de instruccion primaria de la provincia á que corresponda el pueblo donde el interesado hubiese tenido la escuela.

2.° Los exámenes se celebrarán ante la comision de los tres revisores ó peritos de que habla la disposicion 2.ª de la citada orden de 5 de setiembre, presidida por el Gefe político ó por delegado suyo, haciendo de secretario uno de los examinadores.

3.° Los aspirantes que tengan título para escuela superior de instruccion primaria, solo sufrirán un examen práctico sobre la aplicacion de los conocimientos caligráficos á la profesion de los revisores de firmas y letras. Los que solo tengan título de escuela elemental serán examinados de las materias que abraza la enseñanza superior, ademas del ejercicio práctico.

4.° Los exámenes serán privados y durarán una hora para los que se hallan en el primer caso y dos para los que estan en el segundo.

5.° Los examinandos pagarán por derechos de examen cien reales que se repartirán entre los tres examinadores, llevando diez reales mas el que hubiere hecho de secretario.

6.° Los exámenes para revisores se verificarán por punto general en los meses de enero y julio. Los interesados acudirán al Gefe político de la provincia, quien con presencia del espediente dará la orden y señalará dia para los ejercicios.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Cuya real orden se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma y demas efectos á su cumplimiento. Orense y diciembre 9 de 1844.= Manuel Feijó y Rio.

Número 1149.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 22 de noviembre último me comunica la real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Guerra ha comunicado al de la Gobernacion de la Península en 17 del actual la real orden siguiente.=He dado cuenta á la Reina de un espediente instruido en el Ministerio de mi cargo con motivo de una instancia de Pedro de Plaza, vecino de Villarrobledo, provincia de Ciudad Real, en solicitud de que á su hijo del mismo nombre se le exima por serlo único de padre que tiene otro sirviendo en el ejército, de la suerte de soldado que le cupo en el reemplazo de 1842, S. M. se ha enterado de lo espuesto y docu-

mentalmente justificado en el espediente y tambien de las razones que produjeron la real orden circular de 11 de julio de aquel año, conforme á la cual la Diputacion de la espresada provincia declaró soldado al hijo del recurrente, como ha debido hacerlo; tuvo asimismo presente lo que acerca de esto ha manifestado el Tribunal supremo de Guerra y Marina, y considerando que si bien lo declarado en la precitada real orden en perfecta consonancia con el espíritu y genúino sentido de los párrafos 6.º y 7.º del art. 63 de la ley de reemplazos de cuyo testo literal es una derivacion necesaria, el batallon provincial de Ciudad Real en que servia Juan Plaza el otro hijo del interesado como quinto del de 1840, ha continuado sobre las armas en cuya situacion se encontraba entonces en su provincia, sirviendo en la misma forma que los cuerpos del ejército permanente, como tambien que por esta circunstancia la equidad reclama para su hermano Pedro las mismas consideraciones que la ley esplícitamente concede a los que lo sean únicos de padres que tengan otro sirviendo en el ejército sin mas varones al tiempo de hacerse el llamamiento y declaracion de soldados en la quinta á que pertenezcan, conformándose con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido S. M. resolver que tanto el espresado Pedro Plaza, hijo del recurrente, como á los demas que no obstante el serlo únicos de padres que al realizarse aquel acto tenian otro ú otros sirviendo en los cuerpos de milicias sin mas varones y se hallen cubriendo plaza de soldados por sola la circunstancia de no estar entonces sus dichos hermanos milicianos al servicio con sus cuerpos fuera de sus respectivas provincias, se les deje en libertad por quienes corresponda para que se restituyan á sus casas, dándoles de baja sin reemplazo. Al mismo tiempo teniendo S. M. en consideracion los principios que quedan espuestos, y cuanto dicho supremo Tribunal ha hecho presente sobre la conveniencia de dar á la precitada real orden de 11 de julio la esplicacion á ellos consiguiente, se ha servido declarar que mientras no se hagan en la actual ley de reemplazos las modificaciones que se juzguen convenientes, lo resuelto en la segunda parte de dicha real orden se entienda tambien con aquellos mozos cuyos hermanos milicianos provinciales se hallen sobre las armas en sus respectivas provincias con sus cuerpos reunidos al servicio para guarnecerlas con el todo ó parte de su cuerpo en reunion, cuyo objeto no sean las asambleas ordinarias y periódicas que conforme á sus antiguos reglamentos deben tener y tengan dichos cuerpos.= De real órden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. á los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y demas efectos oportunos. Orense diciembre 9 de 1844.= Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 1150.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 25 de noviembre último me comunica la real orden que sigue.

Por este Ministerio se dice al Inspector de la Guardia civil con esta fecha lo siguiente.= Verificada por este Ministerio, con arreglo á lo prevenido en el reglamento de la Guardia civil, la distribucion de la fuerza que corresponde á cada uno de los tercios destinados á los distritos militares de la Península é Islas adyacentes, en los términos que aparece del adjunto estado, ha tenido á bien mandar S. M. la Reina lo comunique á V. E., como de su real orden lo ejecuto, á fin de que con presencia de la espresada distribucion, pueda desde luego comunicar las órdenes correspondientes para que marche á cada provincia la fuerza que en aquella le está asignada. = De real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. con inclusion del adjunto estado de que se hace mérito en la preinserta real orden, para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y correspondiendo á esta provincia segun el estado que espresa la real orden inserta, dos secciones de infantería y una de caballería, he acordado distribuirla en la forma siguiente:

Puntos de cuartel.	Infantería.	Caballería.	Fuerza total.
Orense	1 brigada.	1 brigada.	20
Carballino	....	1 idem.	10
Ribadavia	1 idem.	....	10
Celanova	1 idem.	....	10
Bande	1 idem.	....	10
Ginzo	....	1 idem.	10
Verin	1 idem.	....	10
Puebla de Trives	1 idem.	....	10
Total de fuerza de ambas armas			90

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y el de que los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia presten y faciliten todos los auxilios para que esta fuerza desempeñe cual corresponde el interesante y laudable objeto de su instituto. Orense 13 de diciembre de 1844.= Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 1151.

INTENDENCIA.

Se anuncia por cuarenta dias en pública subasta la venta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes á la Granja de Santa María del convento de Agustinos de Santiago; cuyo remate tendrá efecto el dia 10 del próximo enero de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que fuere nombrado. Otro igual remate tendrá lugar en la villa de Ribadavia donde dichas rentas radican.

Foro de D. Francisco Manuel Mendez en Castrelo.

Diez y seis y medio reales que se perciben por el mismo, los que capitalizados que han sido al 66 y $^2/_3$ al millar hacen 1,099 rs. y 33 mrs., cantidad por que se saca á subasta.

Otro de Diego Hermida.

Diez y seis y medio rs. que paga el mismo, á id. id. 1,099 rs. y 33 mrs.

Otro de Julian Lopez.

Diez y seis y medio rs. que paga el mismo, á id. id. 1,099 rs. y 33 mrs.

Orense 1.º de diciembre de 1844.=*Castro.*

NÚMERO 1152.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

He llegado á entender que algunos verederos han impuesto á los estanqueros la obligacion de pasar al punto donde aquellos residen á proveerse de los tabacos que necesitan para el surtido público.

Para que no continúe por mas tiempo este abuso, ruego á los señores Alcaldes hagan saber á los estanqueros de sus respectivos pueblos está en el deber de los verederos llevarles dicho artículo, y que en caso de que no se observe así, promuevan la oportuna queja para adoptar la providencia que corresponda.

Tambien tendré una particular complacencia en que si los referidos señores Alcaldes notasen falta de surtido en los establecimientos de la Hacienda, de asistencia puntual en el despacho, ó de aseo en la conservacion de los tabacos, me den parte inmediatamente. Orense 11 de diciembre de 1844.=*Lorenzo de Obregon.*

NÚMERO 1153.

Se hallan vacantes los estancos de tabacos de los pueblos de Veiga das Meás, Villameá y Oimbra dependientes de la administracion subalterna de rentas estancadas de Verin. Los aspirantes á estas plazas redactarán sus solicitudes al señor Intendente presentándolas en esta administracion de provincia en el improrogable término de quince dias á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial, sirviéndoles de gobierno, que segun las órdenes vigentes se han de hallar aquellos adornados de la circunstancia de ceder sueldo en favor del Estado, ó haber servido en el ejército con buena nota. En uno ú otro caso se han de obligar á anticipar el valor de los tabacos que reciban para el surtido público en vez del otorgamiento de escritura de fianza que se les exijia anteriormente para garantir el manejo de los intereses de la Hacienda. Orense 11 de diciembre de 1844.=*Lorenzo de Obregon.*

NÚMERO 1154.

COMANDANCIA GENERAL.

Habiendo desertado del regimiento infanteria de Zamora el soldado Juan Luque hijo de Francisco y de Francisca Casoria, natural de Antequera provincia de Málaga, y avecindado en su pueblo, de oficio labrador, y de edad cuando principió á servir 18 años.=El de igual clase y cuerpo Andres Vazquez, hijo de José y de Teresa Fernandez, natural de Paramal en la provincia de Lugo, de oficio como el anterior, y de edad cuando principió á servir 19 años.=El del propio cuerpo José Babarro hijo de Francisco y de Manuela Bispo, natural de Pabias en la provincia de Orense, y de edad cuando principió á servir 25 años.=El del mismo regimiento Jacinto Alvarez, natural de San Martin en la provincia de Orense, de oficio labrador, y de edad cuando principió á servir 17 años.=El del indicado regimiento Domingo Mourelos hijo de Andres y de María Vazquez, natural de San Martin en la provincia de Lugo, de oficio labrador, y de edad cuando principió á servir 19 años. Se recomienda á las autoridades y justicias de todos los pueblos del distrito procuren por cuantos medios les sugiera su celo la persecucion y captura de los cinco desertores que se espresan, prometiendo al que los aprehenda los 80 reales de gratificacion que por cada uno previene la Ordenanza.

Señales del 1.º Estatura 5 pies 1 pulgada y 9 líneas, su estado soltero; sus señales: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba poca, boca regular; tiene una cicatriz en el carrillo derecho.

Idem del 2.º Pelo castaño, ojos azules, cejas del pelo, color trigueño, nariz ancha, barba ninguna, boca regular.

Idem del 3.º Estatura 5 pies 2 pulgadas y 8 líneas, pelo castaño, ojos id., cejas al pecho, color sano, nariz ancha, barba poca, boca regular.

Idem del 4.º Estatura 5 pies 2 pulgadas y 8 líneas, pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba lampiña, boca regular.

Idem del 5.º Pelo castaño, ojos id., cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba idem, boca idem.

Tiene un sello y está rubricado del Excmo. Sr. Capitan general de este reino. Orense 10 de diciembre de 1844.=Es copia.=*Cendrera.*

NÚMERO 1155.

Habiéndose desertado de la Brigada de montaña del 4.º departamento de artilleria Andres Otero,

hijo de Tomas y de Escolástica Rey, natural de San Lorenzo de Partor en esta provincia, de oficio labrador y de edad cuando principió á servir 19 anos; se recomienda á las autoridades y justicias de todos los pueblos del distrito la persecucion y captura de aquel, prometiendo al que lo aprehenda los 80 rs. de gratificacion que previene la Ordenanza. Orense 10 de diciembre de 1844.=El comandante general, *Josè Maria Cendrera.*

Señas. Estatura 5 pies 3 pulgadas y 5 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba poca.

NÚMERO 1156.

Debiendo verificarse el dia 30 del mes actual en mi casa el nombramiento y eleccion de Habilitado de las clases de retirados en esta provincia para el próximo año entrante de 1845, se publica en el Boletin oficial de la misma para que todos los retirados que residen fuera de esta capital remitan con la debida anticipacion los votos cerrados en favor del que elijan. Orense 14 de diciembre de 1844.= E. B. C. G., *Josè Maria Cendrera.*

NÚMERO 1157.

El Excmo. Sr. Capitan general de este reino de Galicia en oficio de 8 del actual me dice lo siguiente.

Debiendo procederse al nombramiento de Habilitado de las clases de reemplazo residentes en Galicia para el próximo año de 1845 es indispensable que V. S. recoja y remita con la mayor urgencia á esta Capitania general los votos de todos los gefes y oficiales pertenecientes á la misma que se hallen en la demarcacion de su mando, previniéndoles V. S. que deben verificarlo en pliego cerrado y espresar en ellos el resarcimiento que por razon de giro, correo y agencias ha de señalarse al nuevo Habilitado, cuyos estremos constarán en el nombramiento para mayor claridad en sus cuentas.=Lo digo á V. S. para su mas exacto cumplimiento, debiendo hallarse en este E. M. todos los citados votos antes de finalizarse el presente mas para proceder al escrutinio general.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia á fin de que llegue á noticia de todos los referidos gefes y oficiales que se hallan en ella y puedan remitirme sus votos cerrados en la forma que se espresa. Orense 14 de diciembre de 1844.= E. B. C. G. *Josè Maria Cendrera.*

NÚMERO 1158.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Intendencia militar del ejército de Galicia.=Circular.=Debiendo sacarse á pública subasta á las doce del dia 19 del próximo mes de diciembre en los estrados de esta Intendencia generàl el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Cadiz con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma Intendencia general, lo digo á V. S. para que en los términos y por los medios que está prevenido dé toda la publicidad necesaria á esta subasta y á mí el oportuno aviso de haberlo verificado.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1844.=Francisco Orlando.=Sr. Intendente militar de Galicia.=Es copia.=Fontanilles.

Orense diciembre 9 de 1844.=El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

NÚMERO 1159.

Intendencia militar del ejército de Galicia.= Intendencia general militar.=En cumplimiento á real orden he dispuesto se celebre subasta en esta Intendencia general en la mañana del dia 9 de enero próximo venidero para contratar el servicio general de transportes militares por mar y tierra de un punto á otro de la Península á las Islas Baleares y de estas entre sí, anunciándose para conocimiento de los que quieran interesarse en este servicio, que despues de concluido el acto de la subasta no se admitirán proposiciones por ventajosas que sean, pues que todas han de sujetarse á la pública concurrencia. Lo digo á V. S. para que en estos términos disponga se anuncie la espresada subasta en los Boletines oficiales de esa Capitanía general, fijando edictos en los demas puntos convenientes para que tenga toda la publicidad debida; debiendo V. S. avisarme quedar realizado sin necesidad de acompañarme los Boletines ni otros documentos que deberán conservarse en esas oficinas á los efectos que puedan convenir.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1844.=Francisco Orlando.=Sr. Intendente militar de Galicia.=Es copia.= Fontanilles.

Orense y diciembre 14 de 1844.=El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.